



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ, QUINDÍO**

ASUNTO: 336
ASUNTO: AUTO EFECTÚA DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: GUSTAVO JIMÉNEZ CARDONA representado legalmente
por JHON FREDY SARMIENTO VALENCIA
EJECUTADO: HENRY GONZÁLEZ GARCÍA
RADICADO: 631303112001-2011-00054-00

Calarcá, Q. Veinticuatro de marzo del dos mil veintidós

Se apresta esta célula judicial a realizar los pronunciamientos que en derecho corresponda frente a las actuaciones que se hallan pendientes en el expediente de la referencia.

PONE EN CONOCIMIENTO:

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes, para los fines pertinentes, la manifestación de la secuestre designada GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO, en el sentido de la imposibilidad de aceptar el cargo, en razón a que ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia¹.

DEJA SIN EFECTOS NOMBRAMIENTO SECUESTRE:

A través de auto adiado a 16 de febrero de 2021², se dispuso el reemplazo de secuestre, por lo que se designó la señora GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO. Sin embargo, con posterioridad a ello, la designada manifestó la imposibilidad de aceptar el cargo, toda vez que ya no hace parte de la lista de

¹ Carpeta Primera Instancia, subcarpeta Cuaderno1, archivo 08, expediente digital.

² Carpeta Primera Instancia, subcarpeta Cuaderno1, archivo 05, expediente digital.

auxiliares de la justicia³. Así las cosas, se deja sin valor ni efecto alguno la mentada designación.

DESIGNACIÓN DE NUEVO SECUESTRE:

Derivativamente y teniendo en cuenta que mediante proveído expedido el 16 de febrero de 2021⁴, se dispuso el relevo del secuestre EDISON HERRERA FONSECA, se hace necesario efectuar el nombramiento de un nuevo secuestre. Por consiguiente, **SE DESIGNA** como nuevo secuestre al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.525.745, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente para el período comprendido entre el 1° de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2023 en la categoría de secuestre, la cual fue expedida mediante la Resolución No. DESAJARR21-205 del 11 de marzo de 2021, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío.

Comuníquese la designación al nuevo secuestre a las direcciones electrónicas jairomelchor1956@gmail.com y jairomelchor1956@hotmail.com quien una vez acepte el cargo se procederá a la entrega de los bienes que fueron objeto de secuestro dentro del presente proceso, previo requerimiento al auxiliar saliente, esto es, a EDISON HERRERA FONSECA al correo electrónico edisonhe3@gmail.com quien deberá proceder de conformidad dentro de los tres (3) días siguientes a la respectiva comunicación. Asimismo, éste último deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión como tal ante este despacho judicial, dentro de los diez (10) días siguientes, so pena de que este despacho compulse las copias ante la autoridad competente con ocasión al incumplimiento de sus funciones. Para los anteriores efectos, **ENVÍESE** copia digital del presente auto a los prenombrados secuestres, para que procedan de conformidad con lo ordenado en esta providencia.

Por último, de una vez se dispone que, en caso de que en el término concedido no se acredite ante este juzgado la entrega de los bienes por el secuestre saliente, se realice la entrega judicial de los mismos al secuestre entrante. Para tal

³ Carpeta Primera Instancia, subcarpeta Cuaderno1, archivo 08, expediente digital.

⁴ Carpeta Primera Instancia, subcarpeta Cuaderno1, archivo 05, expediente digital.

efecto, **SE COMISIONA** a la ALCALDÍA DE CALARCÁ para que lleve a cabo la diligencia de entrega de los bienes aprehendidos dentro del presente proceso. Por secretaría líbrese el despacho comisorio en caso de que no se acredite la entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 043

DEL 25 DE MARZO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

CC

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f56443af4560c8e20e38371c38e041300fad261dd59b99e49ef9ace7b44bb6d3

Documento generado en 24/03/2022 11:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>